JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Treinta de septiembre dos mil veintidós

RAD: 2022-00171

Revisado el contenido de la anterior solicitud, de entrada, se advierte su improcedencia ya que se presentó sin tener en cuenta la mínima técnica procesal requerida.

Se ilustra a la togada que en tratándose de asuntos regidos por la cuerda procesal de mínima cuantía, como es el asunto reivindicatorio que nos ocupa, no previo el legislador el trámite de segunda instancia. Por tanto, se niega la concesión del recurso de apelación propuesto.

NOTIFIQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 37

Hoy - 3 OCT 2022 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-